



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No

0000001

2  
3  
4 HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

5 *[Firma]*  
6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

7 JAMBATOCONSULT CIA. LTDA.

8 OTORGADA POR

9 JOSE NELSON GALLO VELASCO y

10 NELSON FERNANDO GALLO SALAZAR

11 CUANTIA: USD. 400,00

12 Di 3 copias

13 xv

14 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República

15 del Ecuador, hoy día martes trece (13) de marzo del año dos

16 mil doce, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,

17 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,

18 comparecen el señor JOSE NELSON GALLO VELASCO,

19 divorciado, y el señor NELSON FERNANDO GALLO

20 SALAZAR, divorciado, por sus propios y personales derechos. Los

21 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,

22 domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito,

23 civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes

24 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de

25 ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y

26 cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a

27 este instrumento; previamente cumplidos con todos los requisitos

28 legales del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura pública me

entregan la siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 íntegramente a continuación dice: "SEÑOR NOTARIO: En el  
2 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, -sírvasse hacer constar la  
3 presente Escritura de Constitución de la Compañía Limitada que se  
4 denominará JAMBATOCONSULT CIA. LTDA. Que se otorga al  
5 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.  
6 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente  
7 Escritura Pública las siguientes personas: JOSE NELSON GALLO  
8 VELASCO, divorciado, y el señor NELSON FERNANDO  
9 GALLO SALAZAR divorciado, por sus propios y personales  
10 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y  
11 residentes en la ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad  
12 de constituir la COMPAÑÍA JAMBATOCONSULT CIA. LTDA.  
13 CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes por acuerdo  
14 unánime han decidido unir sus capitales y constituir una compañía  
15 de responsabilidad limitada, a fin de repartirse los beneficios o  
16 utilidades que esta sociedad genere. Todos están conscientes de la  
17 finalidad específica a la que se van a dedicar y de la obligación de  
18 sujetarse a este contrato, a la Ley de Compañías, al Código de  
19 Comercio y al siguiente Estatuto Social. CLAUSULA TERCERA.-  
20 ESTATUTO SOCIAL: El Estatuto social al que se someterá la  
21 compañía es el siguiente: CAPITULO PRIMERO:  
22 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO  
23 SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO  
24 PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denomina  
25 JAMBATOCONSULT CIA. LTDA.. ARTICULO SEDUNDO.-  
26 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de  
27 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito  
28 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o



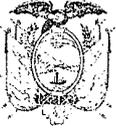
NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



1 ~~agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional, o en el~~  
2 ~~extranjero. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La~~  
3 ~~compañía tendrá como objeto dedicarse a: A) Realizar estudios de~~  
4 ~~Impacto Ambiental, B) La realización de Auditorias Ambientales y~~  
5 ~~Fichas Ambientales. C) La planificación, realización, promoción y~~  
6 ~~desarrollo de Planes de manejo Ambiental. D) La realización de~~  
7 ~~Evaluaciones Ambientales y fiscalización ambiental. E) La~~  
8 ~~prestación de servicios de asesoría en los campos del manejo~~  
9 ~~Ambiental y afines con su objeto social. F) Monitoreo de ruido, de~~  
10 ~~Suelos, de agua, de aire de flora y fauna. G) Realizar estudios,~~  
11 ~~proyectos, análisis en Gestión Ambiental y Gestión de riesgos~~  
12 ~~industriales y capacitación en Seguridad Industrial y Gestión~~  
13 ~~ambiental H) La realización, implementación y comercialización de~~  
14 ~~proyectos en sistemas de información Geográfica y sistemas de~~  
15 ~~Gestión de Riesgos. Realizar en general toda clase de actos o~~  
16 ~~contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que~~  
17 ~~sean acordes con su objeto social y convenientes para su~~  
18 ~~cumplimiento. Pudiendo también convenir para sus fines, asociarse~~  
19 ~~con personas naturales, participar como socio o accionista de otras~~  
20 ~~compañías, fusionarse o escindirse; podrá representar a firmas~~  
21 ~~nacionales e internacionales si así conviene a sus intereses. Podrá~~  
22 ~~participar en toda licitación de concursos públicos o privados,~~  
23 ~~individualmente o en asociación con personas naturales o jurídicas~~  
24 ~~nacionales o extranjeras. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: La~~  
25 ~~compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir~~  
26 ~~de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.~~  
27 ~~CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL: ARTICULO~~  
28 ~~QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de~~

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 USD. 400 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
2 América), divididos en 400 (cuatrocientas) participaciones iguales,  
3 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos  
4 de América (USD.1,00) cada una, el mismo que se encuentra  
5 íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento, en  
6 numerario, conforme se especifica en las declaraciones finales de  
7 este contrato. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO O  
8 DISMINUCION DE CAPITAL: El capital social de la compañía  
9 podrá ser aumentado o disminuido conforme lo resuelva la Junta  
10 General de Socios. ARTICULO SEPTIMO.- PREFERENCIA: Los  
11 socios de la compañía gozarán, en proporción a sus participaciones  
12 sociales, del derecho preferente a suscribir las nuevas  
13 participaciones en que se divida el aumento de capital. Igualmente  
14 el socio será preferido para la adquisición de las participaciones  
15 correspondientes a otros socios. ARTICULO OCTAVO.-  
16 CERTIFICADO DE APORTACION: La compañía entregará a  
17 cada socio un certificado de aportación, debidamente suscrito por el  
18 Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTICULO  
19 NOVENO.- TRANSFERENCIAS: Los socios para transferir sus  
20 participaciones sociales necesitarán el consentimiento unánime del  
21 capital social acordado en Junta General de Socios. La cesión se la  
22 efectuará por escritura pública. ARTICULO DECIMO.- FONDO  
23 DE RESERVA Y FONDOS ESPECIALES: La compañía formará  
24 obligatoriamente un fondo de reserva legal, debiendo para este  
25 objeto segregar anualmente, de las utilidades líquidas y realizadas,  
26 un cinco por ciento, hasta que alcance, por lo menos, el veinte por  
27 ciento del capital social. Por resolución de la Junta General de  
28 Socios, la compañía podrá acordar reservas voluntarias para los



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



1 fines que estime convenientes. CAPITULO TERCERO.- DEL  
 2 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía está gobernada  
 3 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el  
 4 Gerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ORGANO  
 5 MAXIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de  
 6 Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la  
 7 compañía, y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y  
 8 el Estatuto Social, obligan a todos los socios, hayan o no asistido a  
 9 las deliberaciones o hayan o no contribuido con su voto a las  
 10 resoluciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE  
 11 JUNTAS GENERALES: Las juntas generales de socios son  
 12 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
 13 de la compañía; las ordinarias dentro de los tres primeros meses  
 14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
 15 y las extraordinarias en cualquier tiempo y cuantas veces sean  
 16 convocadas. ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
 17 CONVOCATORIAS: Las sesiones de junta general de socios,  
 18 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente  
 19 General, por iniciativa propia o a petición por escrito de socios que  
 20 representen, por lo menos, el diez por ciento del capital social,  
 21 mediante nota suscrita por el Gerente General y enviada a los  
 22 socios, por lo menos con ocho días de anticipación. La  
 23 convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.  
 24 No obstante, la junta general de socios se entenderá convocada y  
 25 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio  
 26 nacional, para tratar asuntos de cualquier naturaleza, siempre que  
 27 esté presente la totalidad del capital social; y que todos los socios,  
 28 por unanimidad, acepten la celebración de la junta, los puntos a

1 ~~tratarse en ella y firmen el acta, bajo sanción de nulidad.~~

2 ~~ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE~~

3 ~~INSTALACION: La Junta General no podrá considerarse~~

4 ~~válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si~~

5 ~~los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital~~

6 ~~social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el~~

7 ~~número de socios presentes, debiendo expresarse así en la~~

8 ~~convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria no~~

9 ~~transcurrirá más de treinta días, y no podrá modificarse el objeto de~~

10 ~~la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE~~

11 ~~RESOLUCION: Las decisiones de la junta general de socios serán~~

12 ~~adoptadas, de conformidad con el Artículo ciento diecisiete de la~~

13 ~~Ley de Compañías, por mayoría absoluta de los socios presentes;~~

14 ~~las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.~~

15 ~~Cada participación social dará derecho a un voto en deliberaciones.~~

16 ~~ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS~~

17 ~~SOCIOS: A las sesiones de junta general de socios se concurrirá~~

18 ~~personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la~~

19 ~~representación será por escrito y especial para cada reunión, a no~~

20 ~~ser que el concurrente tenga poder notarial general del socio~~

21 ~~representado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-~~

22 ~~ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las atribuciones de~~

23 ~~la junta general serán: a) Nombrar, por un período de dos años, al~~

24 ~~Presidente, Gerente General y demás administradores de la~~

25 ~~compañía, fijarles su remuneración, conocer de sus excusas,~~

26 ~~renuncias o removerlos por causas justificadas; b) Conocer,~~

27 ~~aprobar, objetar, modificar los balances, cuentas, inventarios e~~

28 ~~informes del Presidente o Gerente General de la compañía, relativos~~



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



1 a los negocios sociales; c) Disponer sobre reparto de los beneficios  
2 o utilidades y sobre la formación del fondo de reserva o de otros  
3 especiales; d) Acordar el aumento o disminución del capital social,  
4 transformación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de  
5 duración de la compañía; e) Resolver sobre la creación de  
6 sucursales o agencias, dentro y fuera del territorio nacional, así  
7 como la supresión de las mismas; f) Consentir en la cesión de las  
8 participaciones sociales, así como en la admisión de nuevos socios;  
9 g) Autorizar al Gerente General para la contratación de créditos,  
10 financiamiento y demás manejos crediticios; h) Autorizar al  
11 Gerente General para que pueda enajenar o hipotecar los bienes  
12 raíces que sean de propiedad de la compañía; i) Interpretar en  
13 forma obligatoria este estatuto social, así como dictar las normas  
14 conducentes al éxito de la gestión social; y, j) Todas las demás que  
15 por su naturaleza le corresponde según la Ley y este estatuto.

16 CAPITULO CUARTO.- PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO  
17 OCTAVO.- DESIGNACION: El Presidente de la compañía será  
18 designado por la junta general de socios, durará dos años en sus  
19 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser  
20 socio de la compañía. En caso de ausencia o impedimento lo  
21 reemplazará el Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENA.-  
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: El Presidente  
23 de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)  
24 Sujetarse en sus funciones a los derechos y obligaciones que le  
25 otorga este estatuto y la Ley de Compañías; b) Dirigir las sesiones  
26 de la junta general, así como suscribir las correspondientes actas; c)  
27 Ayudar en la administración de la compañía al Gerente General,  
28 conforme a las atribuciones que le confiera la junta general; d)

1 Suscribir, junto con el Gerente General, los correspondientes  
2 certificados de aportación que se entregue a los socios; e) Ejercer la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso  
4 de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente  
5 General; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta  
6 general de socios; y, g) Las demás que le sean impuestas por la  
7 junta general de socios o por las leyes pertinentes. CAPITULO

8 QUINTO.- GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO.-

9 DESIGNACION: El Gerente General será designado por la junta  
10 general de socios. Puede o no ser socio de la compañía. Durará dos  
11 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En  
12 caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente.

13 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION

14 LEGAL:- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial  
15 y extrajudicial de la compañía. ARTICULO VIGESIMO

16 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

17 GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y  
18 deberes: a) Convocar a las juntas generales de socios; b) Actuar  
19 como Secretario en las sesiones de junta general y cumplir con las  
20 obligaciones inherentes a su función; c) Legalizar, junto con el

21 Presidente, los certificados de aportación que deben entregarse a los  
22 socios; d) Informar a la junta general de socios todas las gestiones

23 realizadas y demás actividades referentes al ejercicio económico de

24 la compañía; e) Presentar a los socios el correspondiente balance,

25 todos los anexos, así como el estado de pérdidas y ganancias, con

26 treinta días de anterioridad, por lo menos, a la fecha fijada para la

27 realización de la junta general de socios; f) Presentar a

28 consideración de la junta general de socios, la proforma de reparto



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



1 de los beneficios sociales o utilidades que se hayan obtenido en el  
 2 respectivo ejercicio económico; g) Velar que se lleve correctamente  
 3 la contabilidad y la correspondencia social; h) Suscribir y realizar  
 4 con su firma todos los actos y contratos a nombre y representación  
 5 de la compañía, exceptuándose el contrato de compraventa o  
 6 hipoteca en que se comprometan bienes raíces de la compañía, para  
 7 cuyo efecto necesitará autorización expresa de la junta general de  
 8 socios; i) Abrir cuentas bancarias y disponer de los fondos sociales  
 9 mediante el giro de las mismas, con su firma; j) Proceder a la  
 10 contratación de créditos, financiamiento y demás manejos  
 11 económicos, previa autorización de la junta general de socios; k)  
 12 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de  
 13 cambio o pagarés y demás títulos y valores, siempre en relación con  
 14 los negocios sociales de la compañía sin limitación; l) Efectuar la  
 15 contratación y remoción del personal de administración, técnicos y  
 16 otros que sean necesarios, fijarles las remuneraciones y funciones  
 17 que deban realizar; y, m) Realizar todos los demás actos  
 18 administrativos y legales de la compañía. ARTICULO VIGESIMO  
 19 TERCERO.- PRORROGACION: Aun cuando termine el período  
 20 para el cual fue elegido el administrador, éste continuará en el  
 21 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo  
 22 el caso de destitución o remoción. CAPITULO SEXTO.-  
 23 DISOLUCION, LIQUIDACION, FUSION Y  
 24 TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO  
 25 VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La  
 26 compañía se disolverá únicamente por las causas y formas  
 27 establecidas en la Ley. Para efectuar la liquidación se procederá de  
 28 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, debiendo

1 la junta general designar al Liquidador, señalándole la  
2 remuneración y las obligaciones a las que debe sujetarse.

3 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FUSION Y

4 TRANSFORMACION: La junta general de socios será la que  
5 decida sobre la fusión y transformación de la compañía, observando  
6 las disposiciones legales que la rigen. DECLARACIONES:

7 PRIMERA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL: Los socios de la  
8 compañía declaran haber suscrito la totalidad del capital social y  
9 pagado en numerario el ciento por ciento en la siguiente forma:

10	Socios	capital suscrito	capital pagado	No part.	porcen- taje.
11	- JOSE NELSON				
12	GALLO VELASCO	200,00	200,00	200	50%
13	- NELSON FERNANDO				
14	GALLO SALAZAR	200,00	200,00	200	50%
15	TOTAL	400,00	400,00	400	100%.

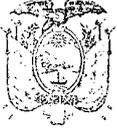
16 Los socios declaran bajo juramento que el cuadro de Integración de  
17 Capital está correctamente elaborado. SEGUNDA.- PAGO DE  
18 LAS PARTICIPACIONES: Los socios declaran que han pagado,  
19 en numerario, el cien por ciento del valor de cada una de las  
20 participaciones sociales suscritas, esto es, la suma de  
21 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

22 AMERICA (USD. 400,00), conforme se acredita con el certificado  
23 bancario de integración de capital, que se agrega para cumplir lo  
24 dispuesto en la Ley de Compañías; TERCERA.-

25 AUTORIZACION: Los socios comparecientes autorizan, de  
26 manera expresa, al Doctor MARCO VILLARREAL, para que  
27 realice cuanto trámite fuere necesario para el perfeccionamiento de  
28 la compañía que se constituye. Usted, señor Notario, se servirá

agregar todas las formalidades legales necesarias para la perfecta

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta, que se halla  
 2 firmada por el DOCTOR MARCO VILLARREAL , con matrícula  
 3 profesional número seis mil setecientos sesenta del Colegio de  
 4 Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública  
 5 para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la  
 6 presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los  
 7 requisitos legales del caso. Leído que les fue el presente  
 8 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el  
 9 Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su  
 10 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
 11 fe.-

12  
 13 *Jose Nelson Gallo Velasco*  
 14 JOSE NELSON GALLO VELASCO  
 15 C.C. 1702439456



16  
 17 *Nelson Fernando Gallo Salazar*  
 18 NELSON FERNANDO GALLO SALAZAR  
 19 C.C. 1712017555



20 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-  
 21 Documentos Habilitantes.-

22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171201755-5

GALLO SALAZAR NELSON FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

10 MAYO 1979

008-A 0085 05750 H

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ GUAREZ 1979




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222

DIVORCIADO

SUPERIOR ING. AGROPECUARIO

JOSE NELSON GALLO

MARIA IRENE SALAZAR

QUITO 11/08/2009

11/08/2009

REN 1636029



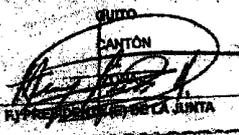

*Fernando Gallo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

150-0008 NÚMERO 1712017558 CÉDULA

GALLO SALAZAR NELSON FERNANDO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA SANTIAGO  
 LA VICENTINA  
 PARROQUIA




13 MAR 2012

Notaría 35 Quito, a

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió.

HECTOR VALLEJO  
 NOTARIO 35



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: **170248945-8**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**GALLO VELASCO  
JOSE NELSON**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
CORRAL DE SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1948-07-21**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Divorciado**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **PROFESOR EN GENERAL**

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GALLO LUIS ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VELASCO HILDA MATILDE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO  
2011-04-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-28**





*Emmanuel V*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **151-0008**

CÉDULA: **1702489459**

**GALLO VELASCO JOSE NELSON**

PICHINCHA

PROVINCIA: **QUITO**

LA VICENTINA

PARROQUIA: **DANTÓN**



EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




Notario de Quito, a **13 MAR 2012**

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es **FIEL COPIA DEL ORIGINAL** que exhibido se devolvió

*Emmanuel V*

**ECTOR VALLEJO**  
NOTARIO 35





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7414695  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SORIA ESCOBAR FERNANDO MAURICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2012 11:16:42

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JAMBATOCONSULT CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

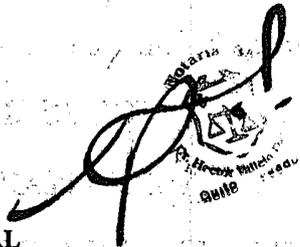
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Se otorgo ante mí, y en fe de ello Confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JAMBATOCONSULT CIA. LTDA, firmada y sellada en tres fojas útiles, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-



*Hector Vallejo Delgado*  
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de  
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 3 JAMBATOCONSULT CIA. LTDA., otorgada ante mí, el trece  
 4 de marzo del dos mil doce, de la Resolución número  
 5 SC.II.DJC.Q.12.002138, otorgada por la Superintendencia de  
 6 Compañías el treinta de abril de dos mil doce. Quito, a tres de  
 7 mayo de dos mil doce.

**HECTOR VALLEJO DELGADO**

**NOTARIO 35**



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0000010



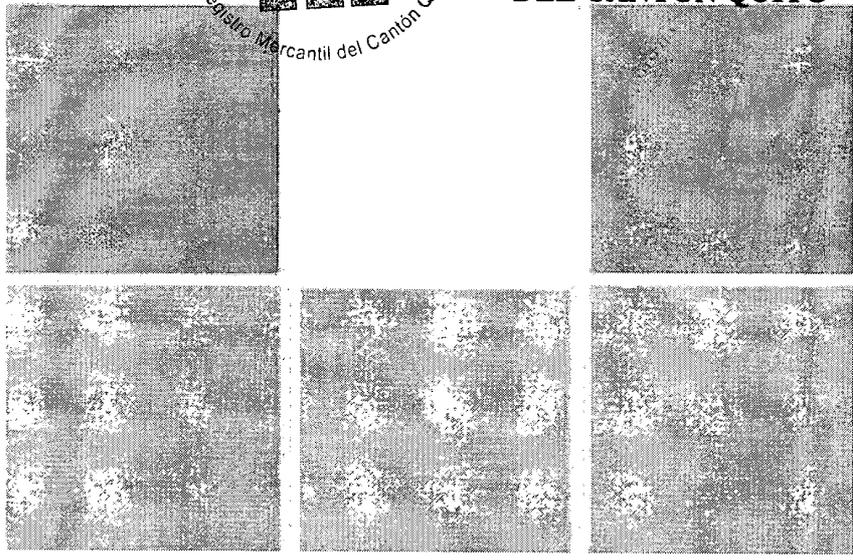
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de abril de 2.012, bajo el número **2662** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**JAMBATOCONSULT CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1501**.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029979** - Quito, a dieciséis de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

26541

0000011

Quito, 25 SEP 2012

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JAMBATOCONSULT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL